



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 20 de febrero de 2024.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la información contenida en el Pilar Económico del Sexto Informe de Resultados de la Administración 2017-2023, concretamente en el apartado del Proyecto Estratégico del Agave, la producción de mezcal pasó de 2 millones 550 mil litros por año a 67 millones 500 mil litros de 2017 a 2022; además, el referido documento establece que actualmente se destinan 380 hectáreas para la producción de agave, lo que representa un incremento del 137.5 por ciento en comparación a 2017, año en que se tenían registrados 85 mezcaleros distribuidos en varios municipios del sur del Estado de México, cifra que se ha incrementado en un 17.6 por ciento, al contar con 100 productores mezcaleros, quienes han recibido apoyos para la adquisición de planta, equipos, cercos perimetrales, techados de hornos, invernaderos para viveros, destacando los municipios de Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

En 2016 y 2017 el entonces Gobernador del Estado solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificar la Declaración General de Protección de la



DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal.

Dicha solicitud precisó que, en el Estado de México, históricamente y en la actualidad, se ha producido mezcal con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante comunicación oral, lo cual constituye una tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Asimismo, se detalló que nuestro Estado cuenta con nueve especies de agave identificadas: *Agave angustiarum Trel*, *Agave angustifolia Lem*, *Agave applanata C. Koch ex Jacobi*, *Agave attenuata Salm*, *Agave filifera Salm-Dyck*, *Agave horrida Jacobi*, *Agave inaequidens Koch*, *Agave mapisaga Trel* y *Agave salmiana Otto ex Salm*, de las cuales, la mayor parte pertenecen a cultivares.

Además, se estableció que en los municipios de la región sur del Estado de México y en los que se elabora mezcal de forma artesanal, se utilizan el *Agave angustifolia Haw*, conocido por la población como “Criollo”, y que la propagación de esa especie se inició con plántula obtenida de las poblaciones silvestres que crecían en los cerros de esa región y posteriormente con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilados de agave mezcal en el Estado de México, se realiza en los municipios ubicados en la parte sur, colindante con el Estado de Guerrero y los municipios ubicados al sureste, colindando con el Estado de Morelos, donde se cultiva el maguey criollo (*A. angustifolia*).

Es importante destacar que en la solicitud referida se incluyó la descripción general del proceso de elaboración del mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado “*Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal*”, mismo que fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Convenio Intergubernamental suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en el cual se destacaron los elementos fundamentales de la cosecha,



DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado; etapas en las que se hizo notar el sistema artesanal empleado, y el cual se sustentó en los hallazgos de la investigación en campo consistente en las actividades de verificación y levantamiento de información, entrevistas con productores, georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal, colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto, consistente con la Norma Oficial Mexicana aplicable a las especificaciones de la bebida.

De tal investigación se confirmó que los procesos de obtención de destilado de agave que se practican en el Estado de México son similares a los que practican en la mayoría de los principales estados productores y que son incluidos en la Denominación de Origen Mezcal, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal.

Lo anterior, aunado a factores naturales como el clima, la topografía, el suelo, los elementos bióticos y la humedad y desde luego los factores humanos que avalan la producción de mezcal en el Estado desde finales del siglo XIX.

Consecuente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el extracto de la solicitud en cita, otorgándose un plazo de dos meses, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes; en ese tenor fueron presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

En tal sentido, el ocho de agosto del 2018 se publicó en el DOF la Resolución del IMPI por la que se modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir a los quince municipios del Estado de México referidos, en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables.

Dicha Resolución fue combatida mediante diversas acciones, de las que se desprenden como demandantes diversas empresas productoras de Mezcal, como



DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Autoridad Demandada al IMPI y como Tercero Interesado al Gobierno del Estado de México, siendo la Sala Especializada de la Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el órgano jurisdiccional responsable de resolver.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal; en términos de ese ordenamiento jurídico, las dependencias del Ejecutivo deben conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno; asimismo, tienen la obligación de coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

En este orden de ideas, la Secretaría del Campo (SECAMPO) es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de diversas ramas del sector primario, incluido el agave y el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo; por su parte, a la Consejería Jurídica corresponde representar al Gobierno del Estado en los diversos juicios en que sea parte.

Si bien es cierto que la Denominación de Origen del Mezcal se ha fortalecido en los últimos años, a través de acciones implementadas desde la administración anterior, concretamente, por la SECAMPO, dependencia responsable de la política agropecuaria, y las cuales consistieron principalmente en la caracterización y trazabilidad de planta nativa, la creación de la “Asociación de productores de mezcal de Malinalco”, la credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, así como la capacitación de productores en el proceso normativo de la elaboración de mezcal y registro de marca, y que, asimismo, el juicio respectivo ha tenido avances significativos, derivado de la adecuada intervención jurídica de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera pertinente y oportuno, que la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica den continuidad, de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, ante la coyuntura que la sinergia entre el Gobierno Federal y Estatal representa para favorecer la consolidación de dicha protección jurídica, lo cual



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

beneficiará la comercialización del producto, en beneficio de la economía de los productores y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.